



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para dar atención a los memoriales del 20 de abril y 25 de mayo de 2022 (Documentos 23 y 25), queda para proveer, **julio 26 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1241

Proceso: SUCESION INTESTADA.

Interesados: KAREN GARCIA GUERRA en representación de su menor hijo SAMUEL ALZATE GARCIA.

Causante: **RUBEN DARIO ALZATE GONZALEZ (Q.E.P.D).**

Rad. No.: 761114003003-**2021-00138**-00

ASUNTOS:

1. En primera medida y en atención al escrito visible en documento 23, fechado del 20 de abril de 2022, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita el nombramiento de curador dentro del asunto.

Al respecto, el despacho corrobora que visible en anexo 12, reposa emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión termino que finalizó el 19 de julio de 2021.

Como quiera que se encuentra agotado el termino anterior se entenderá por surtido su emplazamiento. De igual manera se pone de presente que la figura del emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho en los procesos de sucesión es meramente informativa o publicitaria para las personas ajenas al trámite, en consecuencia, no hay lugar a la designación de curador por la naturaleza del asunto, por lo anterior se deberá disponer de audiencia de inventario y avalúo.

2. Finalmente, en anexo 25 del 25 de mayo de 2022, se encuentra respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, anexando certificado de no deuda del **causante RUBEN DARIO ALZATE GONZALEZ**, conforme a ello se anexará y pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:



PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

SEGUNDO: CITAR a las partes al desarrollo de audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 17 de agosto de 2022, hora 9:30 a.m. mediante el aplicativo Lifesize.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten inventario y avalúo de los bienes relictos del causante con los respectivos certificados de libertad y tradición actualizados, y certificados catastrales y/o documento que certifique el avalúo catastral, documentos que deberán ser arrimados al despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la audiencia.

CUARTO: ANEXAR y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación arrimada por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, donde otorgan certificado de no deuda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 104.

El anterior auto se notifica hoy
27 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a739b79ab28998cb3a6ad6456fd902d0868984d7e80614f7d1c35f6a4c943a**

Documento generado en 27/07/2022 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>